

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520220062100, promovido por **JUDY ANDREA TABORDA DURANGO** en contra de la **MULTIELECTRO LTDA. y CREDIOFERTAS S.A.S**, se **INADMITE** por lo que se ordena **DEVOLVER** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, se sirva adecuar la demanda subsanando las siguientes deficiencias:

-Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 6 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

-De igual forma, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, sírvase informar el canal digital del demandado, allegando las evidencias correspondientes e indicar la forma en cómo se obtuvo el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

-De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase relacionar en debida forma la prueba documental, toda vez que se enuncian en el acápite de las pruebas, "**Contrato de trabajo y otros**" pero no se allegan con el escrito de demanda, en igual sentido se aportaron como anexos los que llevan por nombre "**cesión de contrato, constancia laboral y certificación laboral**", pero una vez revisado el escrito de la demanda no se menciona en el acápite de las pruebas.

-Se servirá aportar los certificados de existencia y representación actualizados de las demandadas.

- Teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022, al momento de remitirse al correo electrónico de éste juzgado el escrito subsanando los requisitos, se deberá enviar simultáneamente dicha misiva a la parte accionada.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS
JUEZ (E)

PV